



MINUTA DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO: F03.
CONTRATACIÓN

CODIGO: F03-05

VERSION: 2

FECHA: 01/11/2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No 04 DE 2019

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO – SINFA- MÓDULOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA Y NÓMINA, INSTALADOS, EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.

CONTRATISTA: JOSE NEMECIO SALAMANCA SILVA
C.C. No. 74.180507 de Sogamoso.

CUANTÍA: OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE.
INCLUIDO IVA

PLAZO: DIEZ (10) MESES, CONTADOS DESDE EL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

Entre los suscritos **ADRIANA ESCOBAR GOMEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.312.494 de Neiva Huila. obrando en nombre y representación de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, en su calidad de Contralora Departamental del Huila, debidamente posesionada mediante acta de posesión del 12 de enero de 2016 de la Honorable Asamblea Departamental del Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominara LA CONTRALORÍA, por una parte y por la otra **JOSE NEMECIO SALAMANCA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.180.507 expedida en Sogamoso, quien actúa en nombre propio, y quien en lo sucesivo y para todos los efectos contractuales se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos decidido celebrar el

presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la modalidad de Contratación Directa, que se registrá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones:

1) La Contraloría Departamental del Huila es un Órgano de carácter técnico, encargado de ejercer el control fiscal, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal, en los términos y las condiciones establecidas en la Constitución Política y la Ley. **2)** La entidad para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y de control fiscal requiere que las diferentes dependencias cuenten con los elementos, instrumentos y servicios necesarios para el normal desarrollo de sus actividades, tales como el servicio de información financiera. **3)** Actualmente la Contraloría Departamental del Huila cuenta dentro de sus herramientas de trabajo, con un SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA “SINFA” – Módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Nómina, adquiridos mediante contrato No. 003 del 20 de diciembre de 2001, los cuales necesariamente requieren que anualmente se les realice mantenimiento y actualización para que funcionen de manera correcta. **4)** Así mismo la necesidad que se pretende satisfacer, guarda coherencia con los objetivos definidos en el Plan Estratégico Institucional para el período 2016-2019 “Todos Controlamos”, específicamente con el Objetivo Estratégico Institucional No. 3 “Optimizar la gestión institucional mediante el mejoramiento continuo de los procesos, el talento humano, el apoyo jurídico y los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.”, específicamente la estrategia No. 3.3. Dotar a la Contraloría Departamental del Huila, con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, definiéndose como actividades para cumplir esta estrategia Suministrar los recursos físicos y tecnológicos necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad. **5)** Que la Entidad para cumplir con los principios fundamentales de eficacia, eficiencia, el control Interno y cumplir con las normas como la **LEY 962 DE 2005 y el CAPITULO 4 (Utilización de Medios Electrónicos en Procedimiento Administrativo) DE LA LEY 1437 de 2011** que obliga a asumir transformaciones sustanciales en los procesos gerenciales, financieros y administrativos mediante un proceso de modernización tecnológica. **6) LEY 962 DE 2005: ARTÍCULO 6o. MEDIOS TECNOLÓGICOS.** Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas. **7)** La

utilización de medios electrónicos se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y en las normas que la complementen, adicionen o modifiquen, en concordancia con las disposiciones del Capítulo 8 del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo, artículos 251 a 293, del Código de Procedimiento Civil, y demás normas aplicables, siempre que sea posible verificar la identidad del remitente, así como la fecha de recibo del documento. **PARÁGRAFO 1o.** Las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización. **PARÁGRAFO 2o.** En todo caso, el uso de los medios tecnológicos y electrónicos para adelantar trámites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad. **PARÁGRAFO 3o.** Cuando la sustanciación de las actuaciones y actos administrativos se realice por medios electrónicos, las firmas autógrafas que los mismos requieran, podrán ser sustituidas por un certificado digital que asegure la identidad del suscriptor, de conformidad con lo que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. **8)** Que para realizar este proceso de modernización es indispensable la utilización de la tecnología informática mediante el uso de un soporte lógico (software), que cumpla con las expectativas y exigencias para la Entidad. **9)** Resulta importante tener en cuenta el significado de Mantenimiento del Software, el cual de conformidad con el estándar IEEE 1219 [IEEE, 1993] define el Mantenimiento del Software como *“la modificación de un producto software después de haber sido entregado [a los usuarios o clientes] con el fin de corregir defectos, mejorar el rendimiento u otros atributos, o adaptarlo a un cambio en el entorno”*. **10)** En el estándar ISO 12207, de Procesos del Ciclo de Vida del Software [ISO/IEC, 1995] se establece que *“el Proceso de Mantenimiento contiene las actividades y tareas realizadas por el mantenedor”*. A pesar de las pruebas y verificaciones que aparecen en etapas anteriores del ciclo de vida del software, los programas pueden tener defectos. El mantenimiento correctivo tiene por objetivo localizar y eliminar los posibles defectos de los programas. Un defecto en un sistema es una característica del sistema con el potencial de causar un fallo. Un fallo ocurre cuando el comportamiento de un sistema es diferente del establecido en la especificación. Entre otros, los fallos en el software pueden ser de: - Procesamiento, por ejemplo, salidas incorrectas de un programa. - Rendimiento, por ejemplo, tiempo de respuesta demasiado alto en una búsqueda de información. - Programación, por ejemplo, inconsistencias en el diseño de un programa. - Documentación, por ejemplo, inconsistencias entre la funcionalidad de un programa y el manual de usuario. **11)** Que con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de esta importante herramienta de trabajo con que cuenta la Contraloría Departamental del Huila, así como su mejoramiento continuo y su optimización, se hace necesario realizar el mantenimiento y actualización de dicho Software. **12)** Para tal efecto, deberá considerarse que el señor JOSE NEMECIO SALAMANCA SILVA es uno de los propietarios de los derechos de autor de este

software, y por lo tanto el único, junto con su otro propietario, LUIS EDUARDO SALAMANCA, quienes pueden prestar el mencionado servicio, tal y como consta en el Certificado de Derechos de Autor. **13)** Que el literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 prevén: “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”. **14)** Que en este caso se debe considerar para la prestación del servicio requerido al señor JOSE NEMECIO SALAMANCA SILVA, uno de los propietarios de los derechos de autor de este software, según lo certifica el jefe de la Oficina de Registro – Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de los Derechos de Autor del Ministerio del Interior, siendo el único que puede prestar el servicio y de lo cual se deja constancia en el presente estudio previo. **15)** Que el señor JOSE NEMECIO SALAMANCA SILVA, ha presentado propuesta para “Prestar el Servicio de Actualización, Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema de Información Financiero y Administrativo –SINFA- Módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Nómina, instalados en la Contraloría Departamental del Huila”, la cual se ajusta a las necesidades de la entidad. **16)** Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato. **17)** Que la contratación ha sido contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2019. **17)** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Contraloría Departamental del Huila dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO –SINFA- MÓDULOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA Y NÓMINA, INSTALADOS, EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA,** conforme a los estudios previos elaborados por la Entidad y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En virtud del objeto a ejecutar el contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga a suministrar la actualización, bajo los siguientes parámetros: Prestar el servicio de mantenimiento, soporte y actualización del Software SINFA – Sistema de información Financiero y Administrativo, Módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Nómina, instalados, en la Contraloría Departamental del Huila. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga a suministrar la actualización, bajo los

siguientes parámetros: **1. INSTALACIÓN DE ACTUALIZACIONES:** Son mejoras de la versión actual del software y contienen adelantos de la funcionalidad existente y nueva funcionalidad. **2. MANTENIMIENTO:** Es el proceso de mejoramiento continuo y optimización del software (Optimización de programa); corrección de índices, reducción de las bases de datos. (La información y los datos registrados en los programas son responsabilidad del usuario). **3. SOPORTE TÉCNICO:** Son herramientas que se utilizan para garantizar el buen funcionamiento del Software. El propósito del área de soporte técnico es brindar la ayuda y el apoyo necesario para proporcionar una respuesta ágil y oportuna a cualquier problema técnico u operativo que se le pueda presentar. Dentro de los cuales se ofrecen tres categorías. **3.1. SOPORTE PRESENCIAL:** Consistente en el apoyo, acompañamiento, y seguimiento en el manejo y operación del sistema de forma personalizada, a través de Asistencia(s) Presencial(es), por lo cual se realizarán tres (3) visitas de acuerdo con la programación acordada con la Contraloría Departamental del Huila. **3.2. SOPORTE TELEFÓNICO:** Será atendido sobre dudas en el manejo de los módulos, opciones de los módulos, impresión de informes, servicio permanente durante la vigencia del contrato, el cual se hará de lunes a viernes en el horario de 7 A.M. a 7 P.M. **3.3. SOPORTE VIRTUAL:** Es una conexión remota vía Internet desde nuestros equipos hacia los computadores de la Entidad, donde un asesor de soporte interactúa con el cliente tomando control total del equipo mediante autorización del usuario en la máquina de la entidad, comunicándose vía Chat y/o telefónico, para resolver cualquier inconveniente (relacionado con el software), agilizando el tiempo de atención y de respuesta, el cual se hará de lunes a viernes en el horario 7 A.M. a 7 P.M.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES- A CARGO DEL CONTRATISTA: Adicional a las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que **LA CONTRALORIA** debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **1.** Cumplir con la ejecución a satisfacción de las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. **2.** Elaborar y hacer entrega de un informe final de actividades en el marco de la ejecución del contrato. **3.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Calidad de la Contraloría Departamental y en los demás documentos que hacen parte del SGC. **4.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el contrato. **5.** Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **6.** Presentar al supervisor del

contrato los informes que se requieran, que consolide las gestiones y resultados obtenidos durante su ejecución. **7.** Suscribir el Acta de Inicio a la legalización del contrato. **8.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en la cláusula cuarta del presente contrato. **9.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **11.** Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual. **A CARGO DEL CONTRATANTE:** **1)** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Entidad, para la correcta ejecución del contrato. **2)** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **3)** Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. **4)** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **5)** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **7)** Las demás que conforme a la Ley le correspondan. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.- De Ejecución:** Diez (10) meses, contados desde el acta de inicio y en todo caso hasta el 27 de diciembre de 2019. **Vigencia:** Contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA CUARTA: VALOR.** El valor del contrato es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE. INCLUIDO IVA** **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** La Contraloría Departamental del Huila, cancelará el valor del contrato en un único pago del 100%, una vez finalizado el objeto del mismo y previo cumplimiento a satisfacción de los servicios contratados con la presentación de la factura o cuenta de cobro, el comprobante de pago de seguridad social y parafiscales y el informe periódico presentado por el supervisor en el que se acredite que el contratista cumplió a satisfacción. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El valor del presente Contrato será con cargo al Presupuesto de la Vigencia 2019, rubro 11 3 1, denominado "Honorarios" Fuente: Recursos del Departamento; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000026 de fecha 20 de febrero de 2019. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión de este contrato será ejercida por el Jefe Oficina Asesora de Planeación de la Contraloría Departamental del Huila, o quien haga sus veces, a quien le corresponde: a) Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este

contrato; b) Comunicar al Despacho del Contralor cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo; y c) Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**- Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía personal, técnica y administrativa y sin subordinación frente a LA CONTRALORÍA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre los dos. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de honorarios, sueldos y prestaciones a que hubiera lugar respecto al personal que llegase a contratar. **CLAUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acto donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.** - Los gastos que se ocasionen por razón de la legalización del presente contrato serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** - Hacen parte integral del presente Contrato: El Estudio Previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Propuesta junto con sus respectivos anexos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - De acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen en el contrato. Para su ejecución se requiere: el Registro Presupuestal y que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como los parafiscales al Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, y/o c) Conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINO DE LEGALIZACIÓN.** - EL CONTRATISTA deberá legalizar el presente contrato en un término de hasta tres (3) días calendario, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.**- De conformidad al artículo 1 de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, así como los propios del Sena, Caja de Compensación Familiar e ICBF, siendo de su cuenta exclusiva el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal que llegase a emplear en la ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar, ya que es perfectamente independiente de LA CONTRALORÍA y ésta no asume

responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** - **GARANTÍAS:** Por tratarse de contratación directa, atendiendo la cuantía del contrato y el objeto el cual no representa riesgo para la Entidad, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el artículo del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán pólizas al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** - **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA:** **INDEMNIDAD.** - El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Departamental del Huila contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la CDH, el Contratista será notificado por esta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Contraloría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que la CDH resultase condenada judicialmente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARAGRAFO.**- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CDH, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la Contraloría incurra por tal motivo, para lo cual la CDH podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, la CDH podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, la CDH podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a La CDH, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que La CDH, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Para todo lo relacionado con la imposición de multas y la declaratoria de caducidad, se dará plena aplicación a los principios del debido proceso y derecho a la defensa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS.**- En caso que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente



MINUTA DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO: F03.
CONTRATACIÓN

CODIGO: F03-05

VERSION: 2


FECHA: 01/11/2012

total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CDH, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio, la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva Huila, a los: 25 FEB 2019

LA CONTRALORÍA,


ADRIANA ESCOBAR GOMEZ
Contralora Departamental del Huila

EL CONTRATISTA,


JOSE NEMECCIO SALAMANCA SILVA
CC. No. 74.180.507 expedida en
Sogamoso

REVISO LA MINUTA


OLGA LUCIA SERRANO QUIMBAYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica